

PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

FEBRERO 20 DE 1895.

NUM. 14

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada volumen número. — Los números sueltos valen diez centavos y se expedirán en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se liquidarán gratis ó a precios convenientes, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado del entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

LIJEROS DATOS DE ADMINISTRACION DE LA

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.

En todas las Municipalidades del Distrito se conservó inalterable.

MULTAS.

Las impuestas por ésta Jefatura Política, Presidencia Municipal, Jueces de 1^a Instancia y Conciliadores, por infracciones y faltas, han ingresado á la Tesorería Municipal de la Cabeza, para el objeto á que han sido destinados esos productos.

TESORERÍAS MUNICIPALES.

Todas ellas han cumplido con los preceptos legales, remitiendo á la Jefatura Política los cortes de caja respectivos, mismos que han sido enviados á la superioridad, en cumplimiento de lo prevenido en la fracción VI del art. 19 del decreto número 371.

ACUERDOS.

Esta Jefatura ha dictado en la órbita de sus facultades algunos relativos al ramo de Instrucción pública y al de Policía, para el mejor orden y regularidad.

VACUNA.

En todas las Municipalidades del Distrito se ha aplicado por los encargados nombrados por el Superior Gobierno del Estado, habiéndose obtenido el resultado benéfico de que la viruela no haya causado la mortalidad que en años anteriores.

SESIONES DE LAS II. ASAMBLEAS MUNICIPALES.

Todas las II. Asambleas de las Municipalidades han celebrado sus sesiones con la regularidad mandada por sus respectivas Ordencanzas.

VISITAS.

La Jefatura ha practicado la visita de las municipalidades de Tizayuca, Tezontepec, Mineral del Chico y Real del Monte, y en todas ellas se ha visto que los Presidentes municipales se esmeran en el cumplimiento de sus deberes, procurando á la localidad seguridad, bienestar y adelanto.

CAMINOS.

Las Municipalidades de común acuerdo con la Jefatura Política trabajan por la conservación de las existentes y por su mejoría. En la Municipalidad de el Mineral del Chico se trabaja activamente en la apertura del camino carretero que une ese punto con esta Capital.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

La epidemia del tifo que se desarrolló con furia en algunos meses, hizo que la población naciente no correspondiera al número de defunciones habidas, pudiendo decirse: que la disminución consistió en dos terceras partes con relación á los nacidos.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Todas las escuelas abiertas en el Distrito funcionaron con regularidad, practicándose á fin de año los exámenes escolares de conformidad con el Reglamento de las materias; asimismo el Superior Gobierno del Estado ha ministrado para la instrucción de la juventud los libros, útiles y muebles indispensables.

CÁRCELES.

Tanto la de Ciudad á cargo de la Corporación municipal, como la del Estado, prestan las circunstancias de seguridad, higiene y comodidad. En la primera, destinada para los reos de ligeras faltas de policía, hubo una entrada de 1,400 individuos de ambos sexos, de los que 205 fueron sentenciados á un mes de arresto por la gravedad de su falta, y el resto se puso en libertad por haber enterado la multa á que fueron sentenciados. En la segunda ingresó el número de 80 reos por delitos graves del orden común, quedando en libertad 65 que cumplieron la sentencia que les fué impuesta por los CC. Jueces de 1^a instancia de esta capital.

HOSPITALES.

El Municipal llena las condiciones de aseo, limpieza e higiene, estando dotado de los muebles, útiles, medicinas e instrumentos necesarios e indispensables. El movimiento de entradas en todo el año anterior fué de 1604 individuos, correspondiendo 1081 á lesiones y heridas y 523 á varias enfermedades; y el de salidas á 1,107 y 368 de los segundos, mas 41 por fallecimiento en el mismo hospital.

ARMAMENTO Y MUNICIONES.

Las municipalidades de Mineral del Monte, Mineral del Chico, Tizayuca, Tolcayuca, Zempoala y Tezontepec conservan un número de fusiles Remington y de Pereusión, suficientes para la seguridad de los vecinos.

MEJORAS MATERIALES.

En varias municipalidades se ha despertado el afán de procurarse belleza, comodidad y ornato con la ejecución de obras materiales. En Real del Monte se trabaja en la construcción del Palacio Municipal, el que dadas las condiciones de que se le quiere dotar, será una obra que honrará á sus promovedores. En el Mineral del Chico, se proyecta la construcción de una presa y se tienen todos los útiles correspondientes á la extinción de los incendios. En Tezontepec, se proyecta la reconstrucción del palacio municipal y se trabaja en la apertura de un jagtley para el abastecimiento de aguas en la población.

REGISTRO CIVIL.

Esta institución que, con tanto menoscabo había sido vista por la clase popular, no se resiente ya de las preocupaciones y

del fanatismo. Los pueblos acuden a las oficinas respectivas a inscribirse según lo manda la ley y sólo los muy recalcitrantes, siguen su marcha de atraso. A efecto de que las ocultaciones por este motivo sean en menor número, se han dictado por la Jefatura órdenes terminantes para que de acuerdo con la ley, se compela á los infractores á que cumplan con las prevenciones que ésta ha dictado con tanta sabiduría.

LEYES DE REFORMA.

Se cumplen estrictamente, sin que se tenga que mencionar ningún acto de manifestación religiosa ú otra que vulnere las Leyes de Reforma; muy más, cuando las poblaciones, aumentando en individuos de diversas nacionalidades y de diversas creencias, entrando ya en la vía de progreso y cultura, comprenden que el principio de libertad de cultos esculpido en nuestro Código político, los llevará á una era de felicidad.

A este efecto, y sin que por un momento se altere la paz entre los individuos de diversas religiones, la tolerancia religiosa es un hecho indiscutible, encontrándose abiertas escuelas evangélicas y metodistas en la Capital, Tezontepec y Real del Monte, así como católicas, á las que concurren niños y niñas, bajo la dirección de profesores de ambos sexos. Estas escuelas son gratuitas, sostenedas por fondos particulares ó por las agrupaciones religiosas á que perteneccen.

Puede decirse con satisfacción, que en este particular, el Distrito se distingue por un apego á las instituciones democráticas, haciendo la Jefatura cuanto puede en su esfera de acciones, por secundar las miras del superior Gobierno, que anhela sea un hecho la libertad de conciencia.

EL AXE.

LA INDUSTRIA DE URUAPAM Y DE OLÍNALA.

Todos conocen en México ciertos objetos de curiosidad como jícaras, baulitos, yunturras etc., adornados con dibujos de verdadera originalidad, cubiertos con un barniz de brillantez incomparable y de duración que no es posible calcular.

Estos objetos son fabricados genialmente en Uruapam, Estado de Michoacán; sin embargo, los más hermosos vienen de Olinalá, Estado de Guerrero; y el que deseé adquirirlos puede comprarlos no más una vez al año, en la feria de Tepalcingo, Morelos, que se verifica en fin de Febrero ó en los primeros días de Marzo. He visto en esta feria muestras curiosísimas de esta industria, entre otras, baulitos vendidos de cuatro á ocho pesos, los cuales por lo bien acabado de su ornamentación, y sobre todo, por la brillantez de los colores y del barniz, pueden ser comparados con los artículos similares de origen chino ó japonés.

Estas muestras de una industria esencialmente mexicana son, por cierto, muy interesantes como experimento de un arte primitivo y, sin embargo, notable; pero presentan sobre todo sumo interés bajo el punto de vista industrial, pues el barniz que los cubre es, sin disputa, superior á todo lo que produce la industria extranjera. En los países de origen de estos objetos, he visto muchos de ellos, que están utilizados en las habitaciones de los indígenas hace medio siglo, cuyo barniz parece haber sido aplicado la vispera. Ciertas bateas de Olinalá que han servido por más de 2 años á los beneficiadores de arena aurífera de los placeres, están apenas gastadas ó maltratadas en el borde. En fin, jícaras de la misma procedencia y de Uruapam, que los mineros mexicanos emplean para seguir por medio de tentaduras las diversas fases de la amalgamación, se transmiten de padre á hijo sin sufrir el menor deterioro.

Me ha parecido interesante estudiar la naturaleza de este barniz excepcional que ha llamado la atención de algunos sabios y que llegará á ser un día ú otro, para México, un importante artículo de exportación. Me serviré para este estudio de mis notas particulares, de las obras publicadas por dichos sabios

y de las informaciones recibidas sobre la materia por el Ministerio de Fomento.

AXIN O NI-IN.

La substancia que da el barniz de que me ocupo, se llama *axin* ó *ni-in*. Esta substancia proviene de un insecto que ha recibido en muchas partes de México el nombre indígena de *axin* que los españoles tradujeron por *axe*. En el Estado de Yucatán este insecto se llama *ni-in*, palabra del idioma maya.

El sabio naturalista mexicano Pablo de la Llave, en sus memorias publicadas en el año de 1837, hizo un estudio completo de este insecto sobre individuos que le fueron enviados de Tlacolapam, Veracruz. El *axin*, dice La Llave, en un *coccus* de forma elíptica, de 23 milímetros de largo poco más ó menos; su piel es color de rosa ó escarlata, cubierta de un *dúvet* (plumón en zoología) blanco y un polvo del mismo color. Este insecto presenta ciertas afinidades con el *coccus adonilum* de Fabricias con la cochinilla vulgar y, sobre todo, con el *coccus faecco* que se encuentra en el Sur de Asia.

El *axin* ó *ni-in* vive sobre diversos árboles muy abundantes en tierra caliente y, con especialidad, sobre el Jobo (*Spondias nombin*), el ciruelo (*S. Itubia*) el Palo Mulato (*Tuntoxylum affine*) y, en fin, sobre el nopal.

Hace su aparición en Abril ó Mayo y cambia de piel en Julio y Agosto; algunos meses después de la muda, los machos se vuelven alados y las hembras se incrustan en las ojas y las cortezas; las mismas hembras crecen hasta Noviembre, época en la cual se han desarrollado tanto, que cubren la mayor parte del árbol.

PREPARACION DE LA SUSTANCIA.

He aquí de que modo se prepara con el *axe*, la substancia que sirve más tarde para la fabricación del barniz;—he visto practicar esta operación en Huetamo, Michoacán.—La cosecha de los insectos se hace en Octubre. Se trasportan inmediatamente al taller y se echan en agua hiriente estando vivos todavía—no se admite ningún insecto muerto;—se menea la mezcla para evitar que se queme; inmediatamente que empieza á aparecer en la superficie una grasa amarillosa se apaga el fuego. Los insectos conocidos son colocados en un tamiz debajo del cual se pone una basija llena de agua fría. Se Trituran los insectos, rociándolos de vez en cuando con agua tibia; toda la grasa cae en el agua fría de la vasija que está abajo, en la que se deja algunos días.

Al cabo de este tiempo se extrae la substancia, se divide en pequeñas fracciones y se muela en un mortero hasta que forma una masa homogénea; en fin, después de muchos lavados en agua fría, se envuelve en hojas de maíz y se envía á Uruapam.

Los indígenas de Yucatán que preparan el *axe*, aseguran que los insectos deben estar muertos antes de someterlos al agua hiriente y, además que se deben emplear para el cocimiento vasijas de metal; éstas precauciones tan contrarias, preconizadas en diversos países, indican que el *axe* no requiere muchos cuidados para su preparación.

(Continuará)

XIII Exposición de Burdeos

NACIONAL INTERNACIONAL Y UNIVERSAL

1895.

(CONTINÚA.)

IV.

Descripción de la Exposición.

La Exposición de Burdeos, dispuesta sobre la gran plaza de los Quincecés, en el centro de la ciudad, consta esencialmen-

te de una construcción de hierro en forma de herradura, una de cuyas fachadas llamada Palacio del Garona, con vista sobre los muelles, contiene la *Exposición de Vinos*, los salones para probarlos y los sitios de reunión. Las dos alas perpendiculares al palacio terminan en dos pabellones frente al monumento de los Girondinos. Entre las dos alas y la parte vecina al Palacio del Garona se halla una inmensa sala destinada sobre todo á la *Exposición de Ciencias sociales*. Esta sala recibirá también al público para las conferencias, los Congresos y los conciertos.

La Sociedad Filomática deseosa de esclarecer todas las cuestiones interesantes á la organización social, se ha esmerado de una manera especial en todo cuanto se refiere á esta parte de la Exposición. Por eso espera que la importancia del asunto y las acertadas disposiciones tomadas sobre el particular asegurarán el resultado á que aspira.

Entre los dos pabellones extremos y el gran semicírculo reservado á la Exposición de Electricidad, se levanta el *Monumento de los Girondinos*. Erigido por la Municipalidad de Burdeos, este monumento consta de un gran pedestal en el centro del cual se eleva una columna de unos 50 metros de altura.

A lo largo de la ancha base se destacan las estatuas de los Girondinos en la actitud peculiar á cada uno.

A derecha e izquierda, diversos grupos recuerdan los carros de Neptuno, cuyos caballos parecen salir de las ondas.

Detrás del Monumento se extiende el edificio especial, en arco de círculo, destinado á la *Exposición de Electricidad*.

La Sociedad Filomática, que tanto se preocupa de difundir la instrucción popular, no podrá desperdiciar la circunstancia que se le ofrece de dar ancho campo á cuanto se refiere á la electricidad: su historia, su producción, el transporte de la energía á distancia y la transformación de ésta energía en luz, en calor y en trabajo mecánico.

Por manera que las tres secciones para las cuales la *Exposición de 1895 es universal* están colocadas en edificios de un carácter particular y grandioso: Vinos, Licores y Bebidas fermentadas, las Ciencias sociales y la electricidad.

Recorriendo las galerías, se encuentran sucesivamente las secciones de *Enseñanza de las Artes*, de *Higiene*, de la *Agricultura*, de la *Industria*, de la *Habitación*, del *Transporte* y de las *Construcciones civiles*, del *Comercio* y de las *Colonias*.

Las Bellas Artes han preocupado notablemente á la Sociedad Filomática, y en especial las artes antiguas. El reconocido buen gusto de los Girondinos explica la existencia de tesoros artísticos acumulados en muchísimas casas particulares. Estos tesoros saldrán á luz, y las salas especialmente decoradas donde serán expuestos atraerán indudablemente un numeroso público.

A parte de los principales edificios, el plan general contiene numerosos kioscos y anexos distribuidos en los jardines. La floricultura, muy en boga en la región, hará que las Sociedades y los particulares renueven sus plantas á menudo.

Construcciones para las *Florestas*, la *Ostricultura*, la *Piscicultura* y los exponentes especiales, cafés y pastelerías al aire libre, juegos de toda especie; realzarán los encantos de los jardines propiamente dichos, cuyas alamedas y sendas estarán servidas por medio de locomoción agradables y perfectas.

El *Teatro de la Exposición*, los kioscos para la música; el alumbrado eléctrico añadirán un atractivo más, y las *audiciones de música*, que permitirán recorrer en conciertos metodicamente organizados la historia de este arte, serán sin duda el gusto de los verdaderos aficionados.

El examen del plan general, así como la corta descripción que precede, demuestran que nada ha economizado la Sociedad Filomática para dar á su Exposición de 1895 todo el esplendor, el atractivo y la novedad posibles.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE VINOS, ESPIRITUOSOS, LICORES Y BEBIDAS FERMENTADAS.

Si toda clase de productores tiene interés en figurar en la Exposición de Burdeos, población de gran consumo, con mayor razón los viticultores y fabricantes de aguardientes se apresurarán á responder en gran número al llamamiento dirigido por una ciudad que es centro de producción considerable y mercado muy importante de ese género de productos.

Francia es el primer país vinícola del mundo, y la Gironde es la primera región vinícola de Francia si se tienen á la vez en cuenta los dos elementos de calidad y cantidad de producción. Burdeos ofrece las mejores condiciones para reunir una colección completa de vinos de todas las clases y procedencias.

La importancia del tráfico que se hace con los vinos, la perfección de los procedimientos de viticultura y vinificación adoptados en la comarca son atractivos excepcionales para los extranjeros, deseosos de dar á conocer sus productos en un mercado de primer orden, e interesados en explorar un campo de estudios tan útiles y fructuosos.

Porque es maravilla, en efecto, después de haber visto, hace diez años, nuestros campos asolados por la filoxera y el mildew, el poder admirar ahora las magníficas lomas del Medoc, los extensos viñedos de Graves y San Emilion, las colinas y los pantanos que rebosan de vigor, lozanía y abundancia, testificando la gran victoria alcanzada por la industria del hombre contra las múltiples enfermedades que se habían co-ligado para atacar al precioso arbusto.

Por otra parte, las condiciones económicas en que actualmente se halla la viticultura aumentan considerablemente la oportunidad de la manifestación vinícola que la Sociedad Filomática prepara en su próxima exposición.

En vista de que la producción aumenta cada año y la venta va siendo cada vez más difícil, será conveniente para todos que los representantes de las regiones vinícolas estudien sus fuerzas y las de sus competidores, y se hagan bien cargo de sus situaciones respectivas. Cada cual sacará su provecho de estudio. Según los datos e informaciones que se obtengan, se podrán moderar, detener ó por el contrario desarrollar las plantaciones, modificar los sistemas de cultivo que, impuestos por la penuria, se proponían acrecentar la producción, sin preocuparse mucho de la calidad como debe hacerse en las circunstancias porque hoy atrabesa la viticultura.

La Sociedad Filomática piensa dar toda la importancia que se merece á esta parte de la Exposición en la cual figurará la principal riqueza de la comarca. Bajo el nombre de Palacio del Garona, la fachada del edificio principal que da á los muelles será dedicada exclusivamente á la Exposición de Vinos, Espirituosos, Licores y Bebidas fermentadas.

V.

Tarifa de los puestos.

La Sociedad Filomática toma á su cargo los gastos de instalación y decoración general de las galerías y del conjunto de la Exposición, dejando á los expositores el cuidado y los gastos de sus mesas, escaparates, instalaciones y decoraciones particulares.

En compensación de los gastos que por este concepto le incumben, la Sociedad Filomática percibirá de cada expositor, por la admisión de sus productos á la Exposición, una cuota fijada según las condiciones que á continuación se expresan:

1.º Un derecho fijo de 20 Francos de cada expositor por la inscripción de su demanda y en cambio del certificado de admisión;

2.º Un derecho proporcional por metro cuadrado de superficie, aplicable á todos los expositores y fijado de la manera siguiente:

1.º Por metro superficial de galería cerrada:

a) Edificio principal.....	{	Superficie orizontal..... 50 fr.
		— mural 30 —
b) Edificios anexos.....	{	Superficie horizontal.... 20 —
		— mural.... 20 —

2.º Por metro superficial, al aire libre:

c) Con facultad de levantar construcciones	15 fr.
d) Sin facultad de levantar construcciones.....	6 —

Los expositores que deseen ocupar puestos de elección, como escaparates aislados de los demás, esquinas, etc., serán obligados á pagar, además de las tasas arriba indicadas, un precio que se discutirá y fijará de antemano en cada caso particular.

Las que se propongan ocupar una superficie mayor de 40 metros cuadrados en lo interior de los Edificios principales ó Anexos cerrados y cubiertos de la Exposición, podrán obtener una rebaja de tarifa proporcional al espacio ocupado, sin

que en ningún caso el precio del metro cuadrado resulte inferior a la cifra de 35 francos para los Edificios principales, y 25 francos para los anexos.

Se podrán aplicar también reducciones de precio á los puestos situados al aire libre, pero á condición de que el expositor ocupe por lo menos una superficie de 100 metros cuadrados.

Reglamentos especiales fijarán las condiciones particulares y las tarifas relativas á ciertos productos, tales como libros y memorias, vinos y licores, productos de horticultura, etc.

VI.

Reglamento general de la Exposición.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO PRIMERO.—Apertura, Situación, Duración, Patronatos.—La Sociedad Filomática de Burdeos abrirá el dia 1º. de Mayo de 1895 su XIII^a Exposición general de productos de Industria, de Agricultura, de Enseñanza, de Bellas Artes, de Artes industriales y Arte antiguo, así como también de Vinos y Licores, de Electricidad y de Ciencias sociales.

La Exposición tendrá lugar en la gran plaza de los Quinconces; su duración será de seis meses poco más ó menos.

Esta Exposición se hará bajo el patronato y con el concurso de Estado, del Departamento de la Gironda, del Ayuntamiento y de la Cámara de comercio de Burdeos.

ART. 2.—Carácter, Congresos, Fiestas.—La Exposición será *internacional* para todo género de productos procedentes de Francia, Argelia y Túnez, colonias francesas y países en protectorado, así como también para los procedentes de Inglaterra, Bélgica, Suiza, Italia, España y Portugal. Será *universal* y abierta á todos los países sin distinción, tan solo en lo concerniente á Vinos y Licores, Electricidad y Ciencias sociales.

La Sociedad Filomática se propone organizar durante la Exposición varios Congresos, concursos y Conferencias sobre cuestiones relativas á la Ciencia, al Arte, á la Industria, á la Economía social, etc. Se esforzará igualmente por organizar fiestas de todas clases á fin de dar mayor esplendor á la Exposición y de aumentar el número de Forasteros.

ART. 3.—Plazo para solicitar la administración.—Las solicitudes de administración deberán hacerse antes del 1º. de Octubre de 1894. Siendo limitado el espacio de la Exposición, las demandas tardías corren el riesgo de no poder ser enteramente satisfechas, de ser destinadas á los anexos suplementarios, y aún de ser completamente rehusadas.

ART. 4.—Plazo para la recepción de los productos.—Un reglamento especial determinará las condiciones del envío, de la recepción y de la reexpedición de los productos. En todo caso los productos que hayan de figurar en la Exposición deberán llegar á destinación antes del 1º. de Marzo de 1895; pasada esta fecha, la recepción será condicional, y aún podrá ser rechazada.

ART. 5.—Rectracto de los productos.—Todo producto expuesto está embargado para todo el tiempo que dure la Exposición, y no podrá ser retirado sin haber obtenido previamente la autorización de la Sociedad.

El derecho de vender y retirar inmediatamente los objetos fabricados en el sitio, será sometido á una reglamentación especial y á un censo que se determinará según las circunstancias de cada caso.

ART. 6.—Garantía de los productos, Ventas.—Ningún objeto expuesto podrá ser dibujado, copiado ó reproducido bajo una forma cualquiera sin haber obtenido del expositor una autorización escrita. La Sociedad se reserva sin embargo el derecho de autorizar la reproducción de vistas generales de la Exposición. Los expositores que quieran indicar los precios de sus productos no podrán rehusar la venta á los precios que hayan marcado.

ART. 7.—Arbitrios municipales, Aduana.—La Exposición será un *dépósito real*: por consiguiente los productos estarán exentos de toda clase de derechos y no serán visitados por los empleados de consumos, ni por los de la Aduana francesa.

(Continuará)

VARIAS NOTICIAS.

LA PRENSA.

Toda la de México se queja del incremento que tiene el raterismo en la capital de la República. Las precauciones que se toman por los habitantes de la gran ciudad, no son bastantes para librarse de la astucia y atrevimiento de los cacos grandes y pequeños, pues hay multitud de pilluelos de 8 á 12 años, que no dejan de aprovechar cuantas ocasiones se les presentan, en las calles, en los paseos, en los teatros, en los templos y en donde quiera que hay una reunión de gente.

A LAS BICICLETAS.

Sé ha impuesto una contribución de 50 centavos al mes, cuyo impuesto empezará á cobrarse desde el 1º del entrante Marzo. Solo se ha exceptuado de esa contribución á las bicicletas destinadas al recreo de los niños menores de 10 años. El número de esos aparatos que ya es crecido, reclamaba esa disposición.

REBOZA EL ENTHUSIASMO.

Metzquititlán, Enero 25 de 1895.—Sr. Gobernador Constitucional, Gral. Don Rafael Cravioto —Pachuca.—Señor de nuestro respeto.—Teniendo presente el deber imprescindible que como mexicanos nos llamá á concurrir en defensa de nuestra cara patria, siempre que ésta se vea amagada por una guerra internacional, luego que llegó á nuestro conocimiento el contenido del decreto número 686, por el que el Congreso del Estado concede al Ejecutivo del mismo, facultades extraordinarias para poner á disposición del Gobierno del Centro cuantos recursos sean necesarios para defender á la Patria, en caso de que la cuestión con Guatemala haya de resolverse por medio de las armas, nos propusimos elevar hincia vd., por medio de la presente carta, la más atenta y respetuosa manifestación, de que el Municipio de Metzquititlán está dispuesto resueltamente, dando el caso previsto, á prestarle al Superior Gobierno todos los servicios que estén á su alcance, y concurrir con sus armas y personas al lugár del combate en defensa de la autonomía de la Patria. Y en esta virtud, queda el pueblo á la expectativa de las órdenes del Superior Gobierno, para moverse y ponerlas en ejecución.

Todo lo cual nos honramos los suscritos, en poner en el superior conocimiento de vd., suplicándole acepte las protestas de adhesión, obediencia y respeto de sus muy atentos y S. S.—Atanacio Escobar.—Victor López.—Lucas Chávez.—Trinidad Chávez.—J. Dolores Pérez.—Marcial Cortés.—Jicinto Pérez Gutiérrez.—Amado Morales.—Evodio López.—Miguel Gutiérrez.—Genaro Castillo.—Epitacio Redondo.

Noble y levantada es la actitud de los signatarios de la carta anterior y el gobierno que vé con suma complacencia su patriotismo, sabrá utilizar sus servicios en el desgraciado evento de que tenga que resolverse con las armas la mala inteligencia que por el momento existe entre nuestra patria y Guatemala. Y decimos, por el momento, porque como diversas ocasiones hemos manejado, nosotros, y con nosotros toda la Nación, descansamos enteramente, en el tacto y energía del Señor Presidente, así como en su prudencia y rectitud.

ENTREGAS DOS Y TRES.

Con las que llevan esos números de la *Reseña histórica del Teatro en Méjico* nos hemos visto favorecidos. Justo es decir que las hemos no leído sino devorado. El interés de la obra crece á medida que se pasa de página á página. La entrega segunda es el principio del tomo segundo lo que nos hace presumir que los suscriptores al terminar el tomo primero tendrán concluida la *Reseña*, que con tanta modestia ha denominado su autor el Sr. Olavaría y Ferrari. En dicho segundo tomo comienza la tercera época que comprende de 1841 á 1860. Volveinos á decir que la obra es interesantísima bajo diversos conceptos y no nos cansaremos de repetirlo, cada vez que lleguen las entregas á nuestra mesa de redacción.

ACERTADA MEDIDA.

La Secretaría de Hacienda ha promulgado un decreto, por el que se prohíbe exportar caballos y mulas, por las aduanas de la frontera sur, por las del Pacífico y por la de Matamoros. No es difícil comprender el alcance de tan acertada disposición.

DIA DE ARBOLES.

El Señor Secretario de Gobernación recibió lo siguiente:

Jefatura Política del Distrito de Huichapan.

Tengo el honor de participar á vd. para conocimiento del O. Gobernador, que con fecha de ayer, el Señor Presidente Municipal de esta cabecera me comunicó: que para solemnizar el aniversario de la Constitución de 57 se señaló el dia 5, por la H. Corporación para la plantación de arboles en el campo mortuorio de esta ciudad.

Igualmente el Presidente Municipal de Chapantongo me participa, que en el propio dia 5 y con la solemnidad debida, se inauguró el local para la escuela de niños de Santiago Loma y se puso al servicio público la calzada nuevamente reconstruida que de aquél municipio conduce al interior, denominada "Nicolás Romero."

Independencia y Libertad, Huichapan, Febrero 7 de 1895.
—Félix Sánchez.—C. Secretario de Gobernación.—Pachuca.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN

Maiz \$ 8 00 carga Frijol \$10 00 carga, Cebada \$6 00 carga. Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$10 00 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 00 arroba, Manteca \$9 00 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 35 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

ACTOPAN.

Maiz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejón 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café 32 pesos 00 centavos quintal, piñela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

MOLANGO.

Maiz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. enartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga

ZACUALTIPAN.

Carga de maiz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, sanguina arvejón 4 pesos, chilpotle 2 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

JACALA

Maiz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga. Café 36 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$7 00. arroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 9 centavos arroba, azúcar, \$3. 25 cs. arroba.

ATOTONILCO.

Maiz \$7 0 0 carga, Frijol negro 12 00 earga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

HUEJUTLA.

Maiz pesos 12 carga (escaso.) frijol pesos 25 id.. arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almíbar pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

TULANCINGO.

Maiz de \$6 50 á 7 carga. Manteca de \$5 75 á 6 25 cs. arroba. Queso frescal, de \$6 á 5 50 cs. arroba. Café de \$32 á 36 quintal. Arroz, de \$7 á 9 quintal. Frijol negro, de \$14 á 15 carg.). Frijol bayo, de \$14 á 16 carg.). Sal de la Mar, de \$0 65 á 0 75 arroba. Chile ancho, de \$4 á 6. Chipotle, de \$4 á 5. Chile pasilla, de \$6 50 á 8. Chile mulato, de \$6 50 á 7 50 cs. Harina cargo de 16 arrobas, de \$24 á 26. Azucar blanca, de \$2 75 á 3 arrobi. Azucar entreverada, de \$2 50 á 2 75 cs. arroba. Azucar trigueñi, de \$2 á 2 25 cs. arroba. Piloncillo, de \$4 50 á 5 carga. Garbanzo, de \$18 á 30 carga. Aguardiente, de 70 gredos, de \$12 á 13 barril. Arvejón, de \$7 á 8 carga. Haba, de \$7 á 8 carga. Carne de Res, de \$2 50 á 3 arroba. Carne de carnero, de \$2 50 á 3 arroba. Carne de cerdo, de \$3 75 á 4 50 arroba.

METZTITLAN.

Maiz carga 7. 50, frijol 15. 00, arvejón 6. 90 carga haba 10 00 carga, piloncillo carga 5 00, carne de res 2 00 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 15 00 carga. café 36. 00 quintal, chile ancho de primera, 8 00 arroba, id. de segunda 5. 00

Gobierno del Estado.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo

DIPUTACION PERMANENTE.

Sesión del dia 14 de Febrero de 1895.

Con asistencia de los CC. diputados Arias y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 30 del pasado Enero, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ciudadano presidente de la comisión permanente del congreso de la Unión, fecha 4 del corriente, participando el fallecimiento del C. Manuel Gutiérrez Nájera, diputado que fué á aquél honorable cuerpo por el Estado de México.—De enterado con sentimiento

De la legislatura del Estado de Campeche, fechas 31 de Diciembre y 19 de Enero, participando que en la primera fecha abrió un periodo de sesiones extraordinarias á que le convocó su diputación permanente, cuyo periodo cerró en la segunda de las citadas fechas.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Yucatán y Jalisco, fechas 1º de Enero y 1º del corriente Febrero, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la del Estado de Morelos, fecha 5 del corriente participando la clausura de un periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba y que había abierto el 29 de Enero anterior.—De enterado.

De las diputaciones permanentes de los Estados de Chiapas y Tabasco, fechas 21 y 31 de Enero, contestando de enterado de la apertura y clausura del periodo de sesiones extraordinarias en que funcionó la XIII legislatura de éste Estado en los primeros días del mismo Enero.—Al archivo.

Del C. Francisco S. y Segura, gobernador interino del Estado de Morelos, fecha 5 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al nuevo gobernador constitucional C. Manuel Alarcón; y de éste y de la misma fecha, participando que por elección popular se ha encargado de dicho poder ejecutivo, para desempeñarlo durante el actual periodo que terminará el 30 de Noviembre de 1896.—De enterado.

Del C. gobernador del Estado de Morelos, fecha 6 del corriente, participando haber nombrado secretario general de su

despacho al C. Florentino Millán, cuya firma es ya conocida.—De enterado.

Del C. Ignacio N. Marín, gobernador interino del Estado de Aguascalientes, fecha 8 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Alejandro Vazquez del Mercado; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Chihuahua, fecha 1.^o del corriente, participando el fallecimiento del C. José Pastrana Neyra, procurador general de justicia que fué de aquél honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Se levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Febrero 20 de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

CÓDIGO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[CONTINÚA.]

Art. 264. La correspondencia y objetos que vengan dirigidos á una persona y al cuidado de otra, se entregarán á cualquiera de ellas.

Art. 265. En caso de que á la vez ocurrían dos ó más personas á una oficina de Correos, alegando tener derecho á la entrega de una misma correspondencia ó objetos, se suspenderá dicha entrega hasta que se decida por quien corresponda la cuestión que se debata.

Art. 266. Si habiendo dos personas de un mismo nombre y apellido, alguna de ellas abriere una carta ó pliego pertenecientes á la otra, aquella está obligado á entregárselas á la oficina de Correos, y el Jefe ó Administrador de ésta en su presencia pondrá nueva cubierta, repitiendo la dirección, á la carta ó pliego, haciendo que en la primera cubierta subscriba el que lo abrió la razón siguiente: abierto por equivocación.

Art. 267. La administración general, á propuesta de las locales, designarán los días y horas en que deben salir los correos que despachen, así como la hora, hasta la cual las mismas oficinas recogerán y recibirán las cartas y objetos depositados para darles curso en cada correo. Estos pormenores se harán conocer al público por medio de avisos que se fijen en un lugar visible de la oficina, con la advertencia de que las cartas y objetos depositados después de la hora señalada no serán despachados sino hasta el correo siguiente.

Art. 268. Los administradores locales están obligados bajo su más estrecha responsabilidad, á dar curso por el Correo, y con la oportunidad debida, á toda correspondencia ó objetos que estén ajustados á las prescripciones de este Código.

Art. 269. La correspondencia y objetos de tercera y cuarta clase, se depositarán en los buzones que haya establecidos en las administraciones, ó se entregarán al empleado respectivo cuando así convenga al interesado; pero los bultos postales se entregarán siempre al empleado encargado de este servicio.

Art. 270. Las valijas que se transporten por las vías férreas ó por las líneas de carrejas ó embarcaciones establecidas mediante contrato, serán entregadas en los despachos correspondientes; lo más tarde, media hora antes de la señalada para la salida del tren, carroje ó embarcación de que se trate.

Art. 271. Las que deben ser conducidas por correos de á caballo ó de pié, estarán despachadas de manera que, sin excusa ni pretexto, puedan salir á la hora señalada en el contrato respectivo.

Art. 272. Al acto de llenar y cerrar las valijas que se despiden, y al de abrir las que se reciben, concurrirá siempre el administrador, ya sea practicando por sí estas operaciones, o presenciándolas cuando estén encomendadas á otro empleado, pero ambos servicios se desempeñarán sin que estén presentes otras personas, sino las que hayan de intervenir en esos servicios.

Art. 273. Media hora después de recibidas las valijas en cada oficina, quedarán desempeñadas las labores necesarias para que el público esté en aptitud de recibir sus cartas y objetos, ya sea por medio de las cajas de apartado, de las listas que deben fijarse en la misma oficina, ó de los carteros donde esté establecido el servicio á domicilio. En las oficinas donde el movimiento de correspondencia sea más activo, podrá ampliarse el plazo hasta una hora, por resolución de la Administración general, á solicitud de la oficina respectiva, y por más tiempo sólo en casos excepcionales y por resolución de la Secretaría.

Art. 274. Ningún administrador podrá abrir otras valijas ó paquetes que los que vayan dirigidos á su oficina; y la infracción maliciosa de éste precepto se considerará como un conato de violación de correspondencia, que se castigará con la pena desde destitución hasta prisión de seis meses á un año.

Art. 275. El envío y recibo de correspondencia y demás objetos que se remitan de una administración á otra, se comprobará por medio de factura.

Art. 276. Cualquier individuo que pretenda retirar alguna carta ó objetos confiados por él al Correo, podrá hacerlo siempre que acredite suficientemente la identidad de su persona, ante el Administrador ó Jefe de la oficina respectiva, y que la carta ó objeto de que se trate, no estén comprendidos en la factura de envío.

Art. 277. Los administradores locales sólo podrán entregar la correspondencia ó objetos que vayan dirigidos á su demarcación de entrega; y los empleados en buques y ferrocarriles sólo podrán hacerlo á las oficinas á que dicha correspondencia y objetos vayan destinados.

Art. 278. Supuesta la libertad acordada para la compra de timbres postales y la obligación que tiene el público de adherirlos á la correspondencia y objetos que remita para acreditar su franqueo, á fin de proporcionar toda facilidad conveniente para el depósito de dicha correspondencia y objetos, se establecerán buzones en las administraciones locales y en sus agencias, en el número y según las condiciones que determine el Reglamento.

Art. 279. Se establecerá el servicio de entrega á domicilio en las poblaciones que teniendo un censo mayor de ocho mil habitantes, sea necesario, á juicio del Ejecutivo.

Art. 280. La correspondencia y objetos debidamente franqueados, que circulen por las oficinas de Correos, podrán remitirse á otros lugares distintos del de su dirección primitiva, á solicitud del interesado, sin causar nuevo porte, siempre que no hayan salido del poder de dichas oficinas.

Art. 281. Cuando se deposite en algunas oficinas de Correos, correspondencia ó objetos comprendidos en las fracciones I y V del artículo 10 ó en el artículo 11, no se les dará curso, á no ser que el interesado subsane la irregularidad; y en caso de que no lo verifique desde luego, se procederá conforme á lo prevenido en los artículos 175 y 176.

Art. 282. Si se remitieren la correspondencia ó objetos á que se refiere el artículo anterior, no obstante una notoria irregularidad; el empleado que les diere curso será personalmente responsable del perjuicio ó maltrato que con aquel motivo hayan sufrido la correspondencia y objetos contenidos en las valijas.

Art. 283. Cuando el depósito se refiera á los objetos comprendidos en las fracciones IV y VII del artículo 10, sea que se descubran en la oficina de depósito, en las de tránsito ó en la del final destino, se remitirán al departamento de rezagos, para que su valor se aplique á la Beneficencia Pública del Distrito Federal, perdiéndole el interesado.

Art. 284. Si el depósito fuere de timbres postales, billetes de banco, cheques al portador, monedas, joyas ó piedras preciosas, el remitente ó la persona á quien vayan dirigidos, según se des-

cubra la falta en el lugar de su depósito ó en el del destino, no tendrán derecho á su entrega, aplicándose su valor total á la misma Beneficencia Pública, entendiendose que se hace excepción de valores asegurados legalmente, conforme se expresa en la fracción VI del artículo 10.

Art. 285. Los líquidos, venenos, materias grasosas, las fácilmente liquidables, dulces, pastas, frutas y vegetales que puedan descomponerse y sustancias ó objetos que exhalen mal olor, ya fueren descubiertos en el lugar de su depósito, en el de tránsito ó en el de su final destino, se destruirán ó venderán, según los casos, por la oficina descubridora, dando cuenta al Administrador general. El remitente perderá su valor, sin perjuicio de que se le exija la responsabilidad por los perjuicios que causare, y el producto de la venta se aplicará á la Beneficencia Pública del Distrito Federal.

Art. 286. Respecto de sustancias explosivas ó inflamables se observará lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de consignarse el hecho al Juez de Distrito correspondiente, cuando hubiere sospecha de delito.

Art. 287. Cuando se dé curso en alguna oficina de Correos á los objetos á que se refieren los artículos 283, 284, 285 y 286, descubierta la falta, se impondrá al empleado remitente, si apareciere negligencia ó culpa de su parte, una multa que no baje de cinco pesos, ni exceda de cincuenta.

(Continuará.)

Sección de Avisos.

AGENCIA PARA EL ARREGLO DE TÍTULOS

y Registro de la Propiedad.

IRENEO PAZ Y COMP.

Esta agencia se encarga de todos los negocios relativos á la ley de 26 de Marzo de 1894, que se relacionan con denuncias de tenencias baldíos, composiciones, obtención de títulos, así como liberación de fincas, etc., hasta entregar á los interesados su título perfecto.

Esta agencia cuenta con los mejores abogados consultores y cobra por cada composición 10 pesos, por cada registro 5 pesos y por cada liberación 5 pesos, cualquiera que sea el valor de extensión de predio de que se trate.

Para más pormenores, prospectos y demás, dirigirse á:

IRENEO PAZ Y COMP.

Méjico, Apartado 318.—2^o. del Reloj núm. 4.

JUZGADO 3.^o

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.^o DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

El Señor Lic. Joaquín González, Juez 3.^o de 1^a Instancia de este Distrito ante quien se hayan radicados los autos de testamentaría del Sr. Jesús Ordáz Manzano, ha señalado á las diez de la mañana del veintiocho del corriente para que dé principio la diligencia de inventarios solemnes.

Lo que hago saber á los acreedores del difunto, citándolos por el presente.

Pachuca, 12 de Febrero de 1895.—Jesús Silva Notario Público.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En el juicio testamentario del Sr. Don Lucas Caballero radicado en este juzgado, el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo, juez de 1^a instancia que conoce de ellos, ha mandado por auto dictado el

quinientos Diciembre próximo pasado en el incidente relativo al nombramiento de tutor y curador de los menores Ignacio, Isabel y Elena Caballero, se convoque por edictos que se publicarán cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de Méjico, á los parientes de los incapacitados á quienes pueda corresponder la tutela legítima.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 1710 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Enero 14 de 1895.—José M. Arcia, Secretario. 4-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

CÉDULA HIPOTECARIA.

El C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1^a Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren, hago saber: que á éste juzgado se ha presentado por escrito la Señora Dolores Soto vinida de Oropeza, acompañando el primer testimonio de la escritura fechada 2 de Marzo de 1888, autorizada por el Notario Agustín Desentis en la que el C. Marcos Hernández, confesó deber á la expresada Señora la suma de *mil docientos pesos*, que recibió en préstamo para pagar un crédito hipotecario á D. Delsino Vera, y se obligó á satisfacer la suma dicha á los tres años pagando entretanto el interés respectivo del uno y cuarto por ciento mensual, garantizando el pago con hipoteca en primer lugar de la casa número 8 de la calle de la Independencia de esta Ciudad, la cual linda al Oriente con la calle de su ubicación; al Norte con casa de la testamentaria de D. Anastasio Casa y la del Presbítero Caraalmuro; al Poniente con la casa del jardín, y al Sur con dicha casa y la de Doña Barbara Soto de Pérez, por haberse vencido el plazo, demandó en vía sumaria al deudor ordenándose por el C. Juez que sué de este Distrito Lic. Rodolfo Isunza fijar y publicar la correspondiente cédula hipotecaria; después por escrito de 11 de Abril de 1893 otorgada ante el mismo Notario cedió la Señora Dolores Soto á favor del C. Everto Oropeza, los *mil doscientos pesos* expresados quien por escrito de 17 del presente y patrocinado por el Lic. D. Petronilo Ariza, se presentó á proseguir el juicio pidiendo, se expida la correspondiente cédula para su publicación. Y como las escrituras en que se funda están debidamente inscritas en el registro público y tienen los demás requisitos legales, proveí de conformidad por auto fecha de hoy.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número ocho en la segunda calle de la Independencia á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión diligencia precantoria ó cualquiera otro que entorpeza el curso del presente juicio, ó violé los derechos en él adquiridos por el C. Everto Oropeza.

Tulancingo, Enero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Desentis.—Agustín Desentis, E. P. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan

CITACION.

SEÑOR DON MIGUEL DEL RIO.

En el juicio hipotecario que tiene promovido el Sr. Juan Badillo contra Doña Porfiria Villagrán de Uribe y á escrito presentando por el actor, pidiendo que por ignorarse el domicilio de vd se le cite por medio de edictos para los efectos del artículo 796 del Código de Procedimientos Civiles, el Sr. juez Lic. José Asain que conoce de los autos por decreto de 1^a del actual, ha mandado se haga como lo pide el ocurrente, señalándosele á él un plazo de ocho días contados desde la fecha sexta y última publicación oficial, para que comparezca en este juzgado con el objeto indicado en el artículo 797 del mismo Código, apercibido de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar sino lo verifica.

Ixmiquilpan, Febrero 6 de 1895.—Luis Manuel Flores, Secretario.

6-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del Ciudadano Licenciado Luis G. Covarrubias, Juez segundo sustituto de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes intestados de la Señora Laura Mejorada, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero 4 de 1895.—Domingo Ibarra, Secretario.

3-3

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 18.—El C. Cleofas Herrea, vecino de Actopan, solicita con diez y seis pertenencias la mina de metal de plata "El Salvador," situada en el barrio del Jaspe del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con la Loma Colorada, por el Poniente con el Río de los Griegos, por el Norte con la mina do El Calvario y por el Sur con la de Poza Rica.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación de los expedientes.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—Ramón Rosales.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El C. Ricardo Pascoe, de esta vecindad, solicita la mina de metal de plata nombrada "La Palma," con tres pertenencias, ó en caso de que éstas no cupieren, con las demás que hubiere en terreno libre, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina San Estéban, al Norte de las minas La Flora y el Florón, al Poniente del Aviadero & Escobar y al Oriente del Rosario viejo.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Guírrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—Ramón Rosales.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACIÓN MINERA—"LA REDENCION."
AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

La Junta Directiva de la Compañía explotadora de la mina la "Redención," en sesión celebrada el nueve del actual, tuvo á bien acordar, entre otras cosas, lo siguiente: "Obsequiando la ejecutiva de la Junta General de accionistas, comunicada á la Directiva por oficio de 28 de Enero último, y con fundamento de las fracciones I del art. 9.º y VI del art. 17.º de los Estatutos, se decreta la primera exhibición de cincuenta centavos por acción, que se pagará en la Tesorería de la Compañía, casa número 2 de la 5^a Calle de Hidalgo de esta Ciudad, dentro de los diez días siguientes á la fecha de la primera publicación del aviso respectivo en el "Periódico Oficial" del Estado. Comuníquese este acuerdo á los accionistas, por medio de un aviso que se publicará en el referido periódico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.º de los propios Estatutos, y bajo el apercibimiento que el mismo artículo señala."

Y en cumplimiento del acuerdo inserto, se expide el presente para conocimiento de los interesados.

Pachuca, Febrero 11 de 1895.—Miguel Lara, Primer Vocal
Francisco de P. Olvera, Secretario.

3-3

NEGOCIACION MINERA EL NIÑO.

Sociedad Anónima.
TEPENENE—ACTOPAN—HIDALGO.

CIRCULAR

Por la presente se cita á los Sres. accionistas aviadores de esta Negociación para que se sirvan asistir á la Asamblea general que tendrá lugar en esta población el dia 3 del entrante Marzo, á las 10 a. m. en la casa número 1 de la calle "Porfirio Díaz." En dicha Asamblea se tratarán los siguientes puntos: nombramiento del Consejo de Administración, aprobación de los Estatutos y revisión de las cuentas.

Actopan, Febrero 16 de 1895.—Jesús Mejía Quesada, Secretario.

3-1

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LOLOTLA.

AVISO.

Ha sido presentada en esta oficina como mostrenco, una vaca prieta, barrosa, como de cuatro años de edad, y tiene por señal la oreja derecha entresacada en la parte inferior y la izquierdea despuntada, cuerno del mismo lado izquierdo despunktado, recien descornada del lado derecho, fierro en la punta de la espaldilla izquierda y es el que se estampa al inárgen, cuyo vaca ha sido valuada por peritos en la cantidad de ocho pesos \$(8.00).

Lo quo se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, pase á esta misma oficina á deducirlo en el término legal.

Lolotla, Enero 11 de 1895.—Aniceto Castillo.—Susano Vargas, Secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA
ANGEL M ARRIOLA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín González, juez 3º da 1^a Instancia del Distrito, ante quien se ha radicado el juicio intestamentario de D. Fernando Romero, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro de 30 días, contados desde la fecha de la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero 15 de 1895.—A. M. Arriola, Escribano Público.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

A disposición de esta oficina se haya en calidad de mostrenco un macho pardo de tamaño regular, valuado por los peritos respectivos en la suma de veinte pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Metepec, Enero 30 de 1895.—Aurelio Márquez.—Miguel Márquez, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta oficina se hayan en calidad de mostrenos, un novillo pinto alazán, una mula negra y un caballo colorado; valuados el primero en veinticinco pesos la segunda en veinte y el último en doce.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Huejutla, Enero 29 de 1895.—Eduardo Solares.—Agapito Espinoza, secretario.

3-3